 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0221	FECHA	23 JUN 2023	PÁGINA	1 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2023-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial en los artículos 5 y 9 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social, el Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que **“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”**.


Que, la misma disposición señala en su artículo 2° que **“Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes por cada una de las partes”**.

Que, igualmente dispone la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 5° **“El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”**; y en su artículo 9 establece **“el empleador designará anualmente al presidente del comité de los representantes que el designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros”**.

Que con la Ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, cambió la denominación del programa de Salud Ocupacional por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Que las obligaciones del empleador en relación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), continúan las establecidas en el artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo expedida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social y estas son:

- ✓ *Propiciar la elección de los Representantes de los Trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2 de la citada Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.*
- ✓ *Designar sus Representantes Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).*
- ✓ *Designar al Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).*
- ✓ *Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).*
- ✓ *Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar las decisiones tomadas al respecto.*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0221	FECHA	23 JUN 2023	PÁGINA	2 de 4


Que conforme con lo señalado en el artículo 15 de la citada Resolución 2013 de 1986, son obligaciones de los trabajadores:

- ✓ Elegir libremente sus Representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST).
- ✓ Informar al Comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Salud Ocupacional en la Empresa.
- ✓ Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el Empleador.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), es un Organismo de Promoción y Vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional y las funciones son las establecidas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, así:

- ✓ Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- ✓ Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- ✓ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- ✓ Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- ✓ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- ✓ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ✓ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ✓ Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- ✓ Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- ✓ Elegir al Secretario del Comité.
- ✓ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- ✓ Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

Que, mediante elecciones realizadas el 19 de mayo de 2023 los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta eligieron libremente a ROSA ELVIRA PÉREZ VEGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.377.654 de Cúcuta, en calidad de Principal; JUAN SEBASTIAN CONTRERAS HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.093.792.181 de Los Patios, en calidad de Principal; GLORIA ANGÉLICA DUARTE CÁCERES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.450.076 de Cúcuta en calidad de Principal, a PEDRO ALEXANDER ARDILA DURÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 88.198.810 de Cúcuta, en calidad de Suplente; MARTHA LUCÍA VEGA SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.867.965 de Bogotá, en calidad de Suplente; NIDIA YANETH DÍAZ SALAZAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES			Versión: 01	
RESOLUCIÓN N°	0 2 2 1	FECHA	23 JUN 2023	PÁGINA	3 de 4

37.270.202 de Cúcuta, en calidad de Suplente, como Representantes del comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, aumento en dos (2) años el periodo de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación del Comité. Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Cúcuta para un periodo de Dos (2) años 2023-2025, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto.


ARTÍCULO SEGUNDO: Representantes de los trabajadores. Designar como representantes de los trabajadores elegidos por votación efectuada el día 19 de mayo de 2023 el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y que estarán en cabeza de:

- ✓ ROSA ELVIRA PÉREZ VEGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.377.654 de Cúcuta, en calidad de Principal.
- ✓ JUAN SEBASTIAN CONTRERAS HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.093.792.181 de Los Patios, en calidad de Principal.
- ✓ GLORIA ANGÉLICA DUARTE CÁCERES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.450.076 de Cúcuta, en calidad de Principal.
- ✓ PEDRO ALEXANDER ARDILA DURÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 88.198.810 de Cúcuta, en calidad de Suplente.
- ✓ MARTHA LUCÍA VEGA SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.867.965 de Bogotá, en calidad de Suplente.
- ✓ NIDIA YANETH DÍAZ SALAZAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.270.202 de Cúcuta, en calidad de Suplente.

ARTÍCULO TERCERO: Representantes del nominador: Designar como representantes del nominador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Cúcuta a los siguientes funcionarios en orden:

- ✓ VICTOR JULIO MONTAÑEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.258.092, en calidad Principal.
- ✓ ANDRES ENRIQUE VILLAMIZAR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.258.392, en calidad Principal.
- ✓ MIGUEL EDUARDO OSORIO OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.456.013, en calidad Principal.
- ✓ LUZ AURA AREVALO GRANADOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.329.307, en calidad de Suplente.
- ✓ JOHANNA MARINA PEÑARANDA PEÑARANDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.071.327, en calidad Suplente.
- ✓ JOSE SANCHEZ CARRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.437.562, en calidad Suplente.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo al servidor público VICTOR JULIO MONTAÑEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.258.092 de Cúcuta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0221	FECHA	23 JUN 2023	PÁGINA	4 de 4

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Presidente:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta

Elaboró: Carlos Jaimes- Profesional Especializado Líder del SG-SST.

Viviana Andrea Botello - Asesora

Revisó: Eliana Carrero – Subsecretaria Administración de Talento Humano

Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

